



Salud
Secretaría de Salud



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/031/2025

ACUSE

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

*Recibi Oficio Original
08-Nov-2025
Brenda Aidé Medtrava Sotelo*

PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV
R.F.C.: PFE190926IK3
Correo electrónico: comercial@eka-pharma.com
Teléfono: 5579332670
PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: ARMANDO JURADO CORDERO

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la **LAASSP** y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de las **claves desiertas** del procedimiento

E

R



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/031/2025

Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025** referente a la **"Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$11,835,071.12 (**Once millones ochocientos treinta y cinco mil setenta y un pesos 12/100 M.N.**). No aplica IVA

Monto máximo \$29,586,782.82 (**Veintinueve millones quinientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 82/100 M.N.**). No aplica IVA

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día 01 de enero y hasta al 31 de diciembre de 2026.





Salud
Secretaría de Salud



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/031/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/031/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Poder 144,171
Brenda Aidé Medraño Sotelo
ARMANDO JURADO CORDERO
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio ratificación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADIM046/031/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.2404.00	ISONIAZIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG. ENVASE CON 200 TABLETAS.	20%	\$ 223.49	2,888	7,218	\$ 645,439.12	\$ 1,613,150.82
010.000.6278.00	CLARITROMICINA. SUSPENSION. EL FRASCO CON GRANULADO CONTIENE: CLARITROMICINA 2.50 G. ENVASE CON UN FRASCO CON 60 ML.	100%	\$ 128.00	87,419	218,544	\$ 11,189,632.00	\$ 27,973,632.00
TOTAL						\$ 11,835,071.12	\$ 29,586,782.82

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proveedor PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
010.000.2404.00	IMSS	1,548	3,869
	IMSS BIENESTAR	1,179	2,947
	ISSSTE	160	400
	PEMEX	1	2
010.000.6278.00	IMSS	797	1,992
	IMSS BIENESTAR	86,622	216,552

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE

PODER GENERAL otorgado por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores BRENDA
AIDÉ MEDRANO SOTELO, ARMANDO JURADO CORDERO, HÉCTOR JAVIER
TAPIA SOLÍS, MARÍA JOSÉ PASEIRO RAMOS y JUAN DANIEL HURTADO SOLÍS.--

No. 144,171

Libro 3,117

FCE/BGA



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
 NOTARIO PUBLICO N° 89
 CIUDAD DE MÉXICO

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO. -----

LIBRO TRES MIL CIENTO DIECISIETE. ----- FCE/BGA

FOLIO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE. ----- NSR

En la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, yo, el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve de esta Entidad, hago constar el PODER que se consigna al tenor de la siguiente: -----

-----CLÁUSULA ÚNICA-----

"PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Administrador Único señor Carlos Luis Tapia Solís, reservándose también para sí su ejercicio, confiere y otorga en favor de los señores BRENDA AIDÉ MEDRANO SOTELO, ARMANDO JURADO CORDERO, HÉCTOR JAVIER TAPIA SOLÍS, MARÍA JOSÉ PASEIRO RAMOS y JUAN DANIEL HURTADO SOLÍS, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, indistintamente, PODER GENERAL con las siguientes facultades: -----

--- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que, de una manera simplemente enunciativa y no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para formular denuncias y querrelas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, cuando proceda; para coadyuvar con el Ministerio Público y para constituirse en parte civil; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para recusar; para recibir pagos; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Jueces y Tribunales, incluyendo los penales, civiles, administrativos, fiscales, del trabajo, y de cualquier otra naturaleza, ya sean Federales, Estatales, Municipales o locales. -----

--- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con la amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.-----

-----PERSONALIDAD-----

El representante de "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", Sociedad Anónima de Capital Variable, la acreditó con testimonio del instrumento número ciento cuarenta y cuatro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N



mil ciento sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve de la Ciudad de México, en trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "N-2019086252", por el que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, mediante la cual se designó Administrador Único al señor Carlos Luis Tapia Solís, y se le otorgó poder general.-----

El suscrito Notario expide certificación para acreditar la personalidad, legal constitución y existencia de la sociedad poderdante, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", un ejemplar de la cual se insertará a cada uno de los testimonios que del presente se expidan; misma personalidad que protestó en debida forma no tener revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna; y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar. -----

GENERALES.- El otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el catorce de enero de mil novecientos ochenta, casado, empresario, con domicilio en Avenida Gran Vía número cuarenta y uno, interior dos, Colonia El Dorado, código postal cincuenta y cuatro mil veinte, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; con registro federal de contribuyentes "TASC-800114-KU7"; y con clave única de registro de población "TASC800114HDF PLR02". -----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia que tuve a la vista, a los que me remito; -----

II.- Que me aseguré de la identidad de quien comparece, como se determina en la Relación de Identificación que se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "B", y quien a mi juicio tiene capacidad. -----

III.- Que le hice saber acerca de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal; -----

IV.- Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el Notario; -----

V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, le informé que sus datos personales se utilizarán exclusivamente para el otorgamiento de este instrumento y los avisos y declaraciones que deban realizarse en términos de Ley, como se consigna en el Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que es de su conocimiento; -----

VI.- Que le fue leído este instrumento, me identifiqué plenamente como Notario y le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestó su comprensión plena; -----

y VII.- Que manifestó su conformidad y firmó el día de su fecha, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
 NOTARIO PUBLICO N° 89
 CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA DEL SEÑOR CARLOS LUIS TAPIA SOLÍS.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar.-----

-----ART. 2554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL D.F. HOY CDMX.-----

Yo, el Notario, en cumplimiento del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, inserto su texto como sigue:

“Art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”-----

SE EXPIDE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE PRIMER TESTIMONIO.-----

EN TRES PÁGINAS ÚTILES. CON UN ANEXO CONSTANTE DE SEIS PÁGINAS ÚTILES QUE ES PARTE INTEGRANTE Y QUE CONTIENE LA CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD, PARA LOS SEÑORES BRENDA AIDÉ MEDRANO SOTELO, ARMANDO JURADO CORDERO, HÉCTOR JAVIER TAPIA SOLÍS, MARÍA JOSÉ PASEIRO RAMOS y JUAN DANIEL HURTADO SOLÍS, A TÍTULO DE APODERADOS.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

[Handwritten signature in blue ink]





LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
CIUDAD DE MÉXICO

1

No. 144,171

LETRA "A"

EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICA: Que el señor **CARLOS LUIS TAPIA SOLÍS** acreditó su calidad de **Administrador Único** y el señor **ALONSO RAMÍREZ SÁNCHEZ** su carácter de **Apoderado General de "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", Sociedad Anónima de Capital Variable**, con testimonio del instrumento número ciento cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno, ante el suscrito titular de la Notaría número ochenta y nueve de la Ciudad de México, en trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "N-2019086252", del que se copia, en lo conducente, lo que sigue: "... hago constar: I.- La **PROTOCOLIZACIÓN** del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, que contiene: La designación de nuevo **ADMINISTRADOR ÚNICO** en favor del señor **CARLOS LUIS TAPIA SOLÍS**.- Protocolización que se lleva a cabo a solicitud del delegado especial de la Asamblea señor Armando Jurado Cordero.- II.- El **PODER GENERAL** que otorga "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su expresado delegado especial de la Asamblea, en favor del señor **ALONSO RAMÍREZ SÁNCHEZ**.- Al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: **ANTECEDENTES**.- Primero.- **CONSTITUCIÓN**.- Por instrumento público número cuarenta y nueve mil novecientos dieciséis, pasado en Naucalpan, Estado de México, con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, ante el señor licenciado Jorge Alberto Gofí Rojo, titular de la Notaría Pública número treinta del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número "N-2019086252", previa autorización de la Secretaría de Economía, se constituyó "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, con duración de noventa y nueve años, capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta acciones comunes nominativas, con valor de mil pesos, moneda nacional, cada una, y máximo variable ilimitado y con cláusula de exclusión de extranjeros.- De dicho instrumento se copia, en su parte conducente, lo que sigue: "... **ESTATUTOS**.... **ARTÍCULO CUARTO**.- El objeto de la Sociedad, es: 1.- La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Compra, venta, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de material y equipo médico quirúrgico hospitalario, odontológico y laboratorio clínico, fisioterapia, ortopedia y rehabilitación, productos populares, aseo, papelería y mobiliario para oficina.- 2.- Representación de empresas dedicadas a servicios de suministros de salud a nivel nacional, celebración de contratos de almacenamiento y venta directa y distribuciones por medio de diferentes puntos de despacho.- 3.- La compra venta, arrendamiento, importación, exportación, consignación, almacenaje y distribución de todo tipo de productos farmacéuticos, de material y equipo médico quirúrgico hospitalario, odontológico y laboratorio clínico, fisioterapia, ortopedia y rehabilitación, productos populares, aseo, así como de bienes muebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa.- 4.- Selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo

N



1

diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes expresados; realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo.- 5.- La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social.- 6.- La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- 7.- La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- 8.- La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo.- 9.- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y en general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos.- 10.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercados de Valores, así como otorgar aval en favor de terceros.- 11.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar.- 12.- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente mencionados.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 13.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.... ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.- Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnen para tratar de cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los previstos en el artículo ciento ochenta y uno del referido ordenamiento legal.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera convocatoria, será necesario que estén por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones representativas del Capital Social. En segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se considerará legalmente constituida, independientemente del



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
CIUDAD DE MÉXICO

3

número de las acciones representadas: en ambos casos, las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de las acciones representadas. - Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley. - Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente constituida en primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de las acciones representativas del capital social. En segunda o ulterior convocatoria la Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida independientemente del número de acciones representadas. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones del capital social. ... ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Asambleas de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: I.- Serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - II.- Dicha convocatoria deberá publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha prevista para la reunión, debiendo contener la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien la haga. - Si no pudieren desahogarse todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, en la fecha señalada para la reunión, la Asamblea podrá celebrar sesiones en días subsecuentes hasta concluir con los asuntos previstos en dicha Orden del Día, sin necesidad de nueva convocatoria, pues en caso contrario deberá convocarse a una nueva Asamblea. - III.- Cuando la totalidad de las Acciones en que se divide el Capital Social se encuentren representadas en cualquier clase de Asamblea, no será necesaria la convocatoria. ... VI.- Presidirá la Asamblea el Administrador Único o en su caso el Presidente del Consejo de Administración, y en su defecto, la persona que elija la misma Asamblea. Será Secretario de la Asamblea el del Consejo de Administración y, en su ausencia, el que designe quien presida. - VII.- Constituida la Asamblea, quien la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de Acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de Acciones que cada Accionista represente. - VIII.- Hecho constar el quórum, la persona que presida declarará constituida la Asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día. - IX.- De cada Asamblea el Secretario levantará un Acta, que será firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea. ... XI.- Las resoluciones de la Asamblea tomadas en los términos de esta escritura, salvo el derecho de oposición a que se refiere el artículo doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes; serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar las resoluciones y realizar los actos necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados. ... ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, conforme lo decida la Asamblea de Accionistas. - ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador o el Consejo tendrá a su cargo los negocios de la sociedad, y podrá realizar los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y representará a la sociedad judicial o extrajudicialmente. Asimismo, podrá contraer préstamos aún refaccionarios y de habitación o avío; enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera los bienes de la sociedad; renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad, renunciar al domicilio de la empresa y someterla a otra jurisdicción; nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones; establecer y suprimir oficinas, agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero; y las demás que le señalen la Ley o éstos estatutos, gozará para ello de: a).- PODER GENERAL PARA

N



3

PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de los correlativos de la Ley del lugar donde se ejercite, pudiendo articular y absolver posiciones, y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados, así como comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis a ochocientos setenta y ocho, y demás relativos de las Ley Federal del Trabajo; formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistirse del juicio de amparo.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo del lugar donde se ejercite.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades de dueño, en los términos del tercer párrafo del precepto y de su correlativo antes mencionado.- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, para actuar e intervenir en todo lo concerniente a las relaciones obrero-patronales, delegándosele la representación legal y patronal de la sociedad; para actuar ante y frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados; para llevar la representación patronal y legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos; para articular y absolver posiciones; para señalar domicilios para recibir notificaciones; para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión y desahogo de pruebas, así como a la etapa de Arbitraje; para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase de renunciaciones; para negociar y suscribir convenios laborales y para celebrar toda clase de contratos de trabajo y rescindir unos y otros; para comparecer como patrón ante todas las Autoridades Jurisdiccionales del ramo, Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y Administrativas del Trabajo, así como ante Autoridades de Servicios Sociales, y en tal virtud tendrán el carácter de Funcionarios en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo y la calidad de Patrón al tenor del artículo diez de dicha Ley, y concurrirán a la etapa de Conciliación a que alude el artículo ochocientos setenta y seis de la referida Ley Laboral, y en general representar a la Sociedad en cualquier asunto de índole laboral, en términos de los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, setecientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la aludida Ley Federal del Trabajo.- e).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f).- PODER para otorgar y revocar poderes generales y especiales.- g).- Nombrar y remover Empleados o Funcionarios, a cualquier nivel, confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración, serán



Reintegrados en Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán en su cargo por tiempo indefinido o hasta que su sucesor o sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos...."- Segundo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, levantada fuera de libro de actas, misma que de conformidad con los artículos diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, protocolizo y que se transcribe a continuación íntegramente: -----
"PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", S. A. de C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.- En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 10 de diciembre del año 2021, se reunieron en el domicilio social de "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", S.A. de C.V., los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, a la cual fueron previa y personalmente convocados por la señora María del Rocío Sánchez Méndez, en su carácter de Administrador Único.- Presidió la Asamblea la mencionada señora María del Rocío Sánchez Méndez, en su indicado carácter y fungió como Secretario el señor Armando Jurado Cordero.- Estuvieron como invitados especiales los señores Carlos Luis Tapia Solís y Griselda Medrano Sotelo.- El Presidente designó escrutador al propio señor Armando Jurado Cordero, quien certifica y reconoce que el capital social de la Sociedad En virtud de la certificación de la Lista de Asistencia, se constató que está representado el 100% del capital social, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y por tanto válidos los acuerdos que en ella se tomen.- Los accionistas aprobaron la declaración del Presidente y el Orden del Día siguiente: ORDEN DEL DÍA III.- Designación del nuevo Administrador Único.- IV.- Otorgamiento de Poderes.- IV.- Asuntos Generales.- A continuación, se procedió al desahogo del citado Orden del Día, como sigue: PUNTO TRES.- Con relación al tercer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la asamblea la necesidad de designar al nuevo Administrador Único de la Sociedad, para tal efecto propone al señor Carlos Luis Tapia Solís.- Previa deliberación, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptó las siguientes: RESOLUCIONES.- 1.- Se aprueba designar al señor CARLOS LUIS TAPIA SOLÍS, como ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad.- 2.- Se otorga y confiere en favor del señor CARLOS LUIS TAPIA SOLÍS (con registro federal de contribuyentes "TASC-800114-KU7"), en su carácter de Administrador Único, el PODER GENERAL de la sociedad con la suma de las facultades que corresponden al órgano de administración conforme al Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, y que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase.- PUNTO CUATRO.- Con relación al cuarto punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea se le otorgue al señor ALONSO RAMÍREZ SÁNCHEZ, el PODER GENERAL de la Sociedad.- Previa cambio de impresiones, la asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente: RESOLUCIÓN: ÚNICA.- Se confiere y otorga en favor del señor ALONSO RAMÍREZ SÁNCHEZ (con registro federal de contribuyentes "RASA-780302-132"), el PODER GENERAL de la sociedad con la suma de las facultades que corresponden al órgano de administración conforme al Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, y que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase.- PUNTO CINCO.- Con relación a este último punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente: RESOLUCIÓN.- Se designan delegados especiales de la Asamblea a los señores Armando Jurado Cordero y Carlos Luis Tapia Solís, para que conjunta o separadamente, expidan las copias simples o certificadas de la presente acta que le fueren solicitadas, así como para acudir ante el Notario Público de su elección para protocolizar la presente acta, e inscribir en el Registro Público de Comercio correspondiente, en caso de ser

N



necesario.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia la presente Acta, que firman el Presidente, el Secretario y escrutador y todos los que en ella intervinieron.- PRESIDENTE.- Una firma.- Sra. María del Rocío Sánchez Méndez.- SECRETARIO y ESCRUTADOR.- Una firma.- Sr. Armando Jurado Cordero.- INVITADO.- Una firma.- Sr. Carlos Luis Tapia Solís.- INVITADO.- Una firma.- Sra. Griselda Medrano Sotelo.".... PROTESTA.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas y que la sociedad no cuenta con más antecedentes corporativos que los que ha exhibido y quedaron relacionados y transcritos en los antecedentes del presente instrumento; asimismo el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que le ha sido exhibida.... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS.- PROTOCOLIZACIÓN.- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, y que ha quedado íntegramente transcrita en el antecedente segundo del proemio del presente instrumento, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.- SEGUNDA.- En consecuencia, el señor Armando Jurado Cordero, en su carácter de delegado especial de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, formaliza: 3.- La designación de ADMINISTRADOR ÚNICO de "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del señor CARLOS LUIS TAPIA SOLÍS (con registro federal de contribuyentes "TASC-800114-KU7"), quien para el ejercicio de su cargo gozará de todos y cada uno de los PODERES Y FACULTADES que se le confieren al órgano de administración en el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, el cual se transcribió en el antecedente primero de este instrumento y que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.-DEL OTORGAMIENTO DE PODER.- SEGUNDA.- En cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto del expresado delegado especial de la Asamblea, ante el suscrito Notario formaliza, confiere y otorga en favor del señor ALONSO RAMÍREZ SÁNCHEZ (con registro federal de contribuyentes "RASA-780302-132"), PODER GENERAL de la sociedad con la suma de las facultades que corresponden al órgano de administración conforme al Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, y que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase....". ----- Y para acreditar la personalidad del señor CARLOS LUIS TAPIA SOLÍS en su calidad de Administrador Único y del señor ALONSO RAMÍREZ SÁNCHEZ en su carácter de Apoderado General de "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA", Sociedad Anónima de Capital Variable, extiendo la presente certificación, constante de seis páginas útiles.- Va cotejada y corregida.- Doy fe. -----

EL NOTARIO No. 89 de la CDMX.

Lic. GERARDO CORREA ETCHEGARAY.

FCE/BGA



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MEDRANO
SOTELO
BRENDA AIDE

SEXO M

DOMICILIO
C BOSQUE DE ACACIAS MZA 1 LT 2 C
FRACC REAL DEL BOSQUE 54910
TULTITLAN, MEX.

CLAVE DE ELECTOR MDSTBR79082515M500

CURP
MESB790825MMCDTR08

AÑO DE REGISTRO
1997 03

FECHA DE NACIMIENTO 25/08/1979

SECCIÓN 5650

VIGENCIA 2020-2030

INE

QR CODES

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL REGISTRO ELECTORAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2064848426<<5650004862322
7908253M3012316MEX<03<<12641<8
MEDRANO<SOTELO<<BRENDA<AIDE<<<

